



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00735-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. # 860.002.964-4
DEMANDADO:	ANA EUFEMIA ACUÑA MARTINEZ C.C. # 49.782.036

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago ejecutivo singular a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra ANA EUFEMIA ACUÑA MARTINEZ, para que la segundo pague al primero la suma las sumas demandadas por los siguientes conceptos:

1.1. Líbrese mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$42.409.565) por concepto de capital contenido en el Pagaré # 49.782.036 adosado en la demanda.

1.2. La suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.855.145), por concepto de intereses corrientes, causados y no pagados, al 21 de noviembre de 2023.

1.3. INTERESES MORATORIOS: sobre el capital del numeral 1.1., a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 22 de noviembre de 2023, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: COSTAS: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

TERCERO: Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: Notifíquese a la parte demandada del mandamiento de pago en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o de conformidad el artículo 8 de la ley 2213 de fecha 13 de junio de 2022. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

QUINTO: Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

SEXTO: Téngase al Doctor SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

Juez

CG

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b18587b483a50320f999f75f410b23b05710852fca9eeade1e4c885c1b934da3**

Documento generado en 13/02/2024 03:18:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co